

ORDENANZA N° 1446/01

Tema: MODIFIQUESE el art. 1º de la Ordenanza N° 1213/99.

Sanción: 03 de mayo de 2001.

Derogada por Ord. 1519/01.

VISTO:

La Ordenanza N° 1.213/99; sus modificatorias Ordenanzas N°1304/00 y N°1389/00 art. 8º, y las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N°236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la difícil situación económica y financiera por la que atravesara la Municipalidad de Río Grande obligó a tomar un descubierto bancario que permitiera dar fluidez financiera al Erario Público, como así también evitar juicios por parte de proveedores que hubieran acarreado un grave perjuicio a las arcas municipales y que fuera autorizado oportunamente por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N°1213/99;

que con el correr del tiempo, más allá de los esfuerzos financieros realizados, fue imposible cubrir en su totalidad el descubierto solicitado y que para garantizar el pago de los sueldos debió extenderse el plazo autorizado, acto este que quedó reflejado al aprobarse la Ordenanza N° 1304/00;

que hacia fines del año 2.000, este Concejo aprobó el gestionamiento de un empréstito bajo la denominación de CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA por un monto de \$ 5.000.000 (pesos: cinco millones), que servirían para sanear definitivamente el desequilibrio económico reinante en la tesorería municipal, reprogramando la deuda corriente casi en su totalidad;

que el mencionado empréstito, ya cuenta con sanción definitiva por parte de este Cuerpo, pero el ingreso de los fondos provenientes del mismo será en forma escalonada, teniéndose previsto que el último desembolso se realizará en el mes de diciembre del corriente año;

que se debe aclarar los alcances del artículo 8º de la Ordenanza N°1389/00 mediante el cual se ampliara la autorización para girar en descubierto en la Cuenta Corriente N°3-71-0114/9.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art. 1º) MODIFIQUESE el art. 1º de la Ordenanza N° 1213/99, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1º) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante las autoridades del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, la correspondiente tramitación para girar en descubierto, hasta un monto de \$ 5.000.000 (Pesos: Cinco Millones), en la Cuenta Corriente N°3-71-0114/9, en el período comprendido entre el 22 de diciembre de 1.999 y el 31 de agosto de 2.000; y de \$ 2.000.000,00 (Pesos: Dos Millones), para el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2.000 y el 31 de diciembre de 2.000; y entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2001 hasta un monto de \$ 1.000.000,00 (Pesos un millón), no debiendo superar el 1.80 % mensual, el interés final pactado, debiendo presentar ante el Concejo Deliberante resumen de estado de evolución de la misma en forma mensual y específica para el descubierto"

Art. 2º) DEROGUESE la Ordenanza N° 1304/00 y el artículo 8º de la Ordenanza N° 1389/00.

Art. 3º) DE FORMA.

DADO EN SESION ESPECIAL DEL DIA 03 DE MAYO DE 2001.

Aa/LA